



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/6	La Junta de Gobierno Local

Dña. Raquel Ruiz Carmona, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 15 de febrero de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

5º Expediente 386/2024. Contratación del suministro de licencia AUTOCAD LT para uso del área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Zubia, por procedimiento abierto simplificado sumario (Aprobación del expediente de contratación)

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/308 de 8 de febrero de 2024.

Resolución:

" Procedimiento: Contratación del suministro de licencia AUTOCAD LT para uso del área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Zubia, por procedimiento abierto simplificado sumario.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 se aprobó la propuesta referente al inicio y justificación del expediente para la Contratación del suministro de licencia AUTOCAD LT para uso del área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Zubia, por procedimiento abierto simplificado sumario, solicitando al personal técnico la redacción de los documentos que se indicaban en la misma.

SEGUNDO: A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministros

Subtipo del contrato: adquisición

Objeto del contrato: Suministro y actualizaciones de una licencia del programa AutoCAD LT Comercial Single-user 3 Year Subscriptión, para un usuario del área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia.

Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario

Tipo de Tramitación: ordinaria







Código CPV: 48218000 - Paquetes de software de gestión de licencias.

Valor estimado del contrato: 1.260,00 euros (IVA excluido)

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.260,00 euros

IVA%: 264,60 euros

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.524,60 euros

Duración del contrato: 3 años.

Lugar de ejecución: Se establece como medio de entrega del suministro la dirección de correo electrónico que indique el responsable del contrato y el Consistorio municipal sito en Plaza del Ayuntamiento s/n del municipio de La Zubia (Granada) CP 18140, para la entrega física de la documentación correspondiente a la licencia.

Lotes: No hay por los motivos indicados por la Técnico de Gestión del área de Secretaria y Contratación en su informe de fecha 16/01/2024.

TERCERO: A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento		Observaciones
Memoria justificativa de la necesidad del contrato.		Suscrito por el Concejal Delegado de Urbanismo.
Informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.	16/01/2 024	Suscrito por la Técnico de Gestión del área de Secretaria y Contratación.
Propuesta de contratación.		Suscrita por el Concejal Delegado de Contratación.
Informe-propuesta de la Técnico de Gestión del Área de Secretaría y Contratación sobre el cumplimiento de los requisitos para proceder al inicio del expediente de contratación.	16/01/2	
Acuerdo JGL.		Aprobación del inicio del expediente de contratación.
Pliego de Prescripciones técnicas.		Suscrito por el Arquitecto Municipal.
Informe sobre importe al que asciende el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.	23/01/2 024	Suscrito por la Vicesecretaria- Interventora.
Informe de Secretaría.		
Certificado de Retención de Crédito (n.º de operación: 220240001057)	30/01/2 024	Suscrita por la Interventora municipal y la Sra. Alcaldesa
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	31/01/2 024	Suscrito por la Técnico de Gestión del Área de Secretaria y Contratación.
Informe de fiscalización Fase "A" sobre el 10% de recursos ordinarios a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y fiscalización previa o crítica del gasto.		Suscrito por la Vicesecretaria- Interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del







Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

TERCERO. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Todos estos aspectos están justificados en el expediente

CUARTO. De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el **perfil de contratante** al menos la siguiente información:

a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso





de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
- d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

QUINTO. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación **no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos** en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
- b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
- c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
- d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un **informe específico** las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.





SEXTO. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Consta justificado en Informe de 16/01/2024.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, **vinculados al objeto del contrato.**

[Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material].

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Sin perjuicio de lo anterior, **cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes**, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

En este caso en el Anexo B del pliego de cláusulas administrativas constan los criterios de





adjudicación, se prevé solo el criterio automático del precio más bajo. no contemplándose criterios subjetivos.

OCTAVO. La **aplicación de más de un criterio de adjudicación** procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

1../

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Sra. Alcaldesa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiéndose delegado en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 2023-1401, de 22 de Junio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente para la Contratación del suministro de licencia AUTOCAD LT para uso del área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Zubia, por procedimiento abierto simplificado sumario, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe (Iva Incluido)
2024	40.151.22709	1.524,60 euros

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, en los términos que figuran en el expediente.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los interesados puedan presentar sus proposiciones.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

De acuerdo con el artículo 63.3.a) de la LCSP se deberá publicar en el perfil de contratante: la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. José María Montoro Pérez, Concejal Delegado de las Áreas de Urbanismo,Desarrollo





Local, Empleo, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Monte Público y Actividades, que actuará como Presidente de la Mesa, suplente Doña Natalia Arregui Barragán, Concejala Delegada de las Áreas de Fiestas, Comercio, Hostelería y Protección Civil, segunda suplente Dña. Rebeca Sánchez Molina, Concejala Delegad de las Áreas de Bienestar Social, Salud, Igualdad, Policía Local, Tráfico, Movilidad, Transportes y Convivencia Ciudadana.

- Dª. Raquel Ruiz Carmona, Vocal (Secretaria de la Corporación), suplente Dª. Luisa Navarrete Amezcua, Vicesecretaria-Interventora de la Corporación.
- Dª. Ana D. García Gamero, Vocal (Interventora de la Corporación), suplente Dª. Luisa Navarrete Amezcua, Vicesecretaria-Interventora de la Corporación.
- Dña. Luisa Navarrete Amezcua, Vocal, Vicesecretaria-Interventora de la Corporación, suplente primero D. Javier Moñiz Gómez, Arquitecto municipal de la corporación, suplente segunda Dña. María Moriana López, Tesorera municipal de la corporación.
- Dña. Mª José Velez Ruiz, Técnica de Gestión del área de Secretaria y Contratación, que actuará como Secretaria de la Mesa, suplente primero D. Javier Moñiz Gómez, Arquitecto municipal de la corporación, suplente segunda Dña. Carolina Vargas Vargas, Técnico de Gestión del Área Económica de la Corporación."

Visto el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente para la Contratación del suministro de licencia AUTOCAD LT para uso del área de Urbanismo del Ayuntamiento de La Zubia, por procedimiento abierto simplificado sumario, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe (Iva Incluido)
2024	40.151.22709	1.524,60 euros

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, en los términos que figuran en el expediente.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los interesados puedan presentar sus proposiciones.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

De acuerdo con el artículo 63.3.a) de la LCSP se deberá publicar en el perfil de contratante: la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.







SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. José María Montoro Pérez, Concejal Delegado de las Áreas de Urbanismo, Desarrollo Local, Empleo, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Monte Público y Actividades, que actuará como Presidente de la Mesa, suplente Doña Natalia Arregui Barragán, Concejala Delegada de las Áreas de Fiestas, Comercio, Hostelería y Protección Civil, segunda suplente Dña. Rebeca Sánchez Molina, Concejala Delegad de las Áreas de Bienestar Social, Salud, Igualdad, Policía Local, Tráfico, Movilidad, Transportes y Convivencia Ciudadana.
- Dª. Raquel Ruiz Carmona, Vocal (Secretaria de la Corporación), suplente Dª. Luisa Navarrete Amezcua, Vicesecretaria-Interventora de la Corporación.
- Dª. Ana D. García Gamero, Vocal (Interventora de la Corporación), suplente Dª. Luisa Navarrete Amezcua, Vicesecretaria-Interventora de la Corporación.
- Dña. Luisa Navarrete Amezcua, Vocal, Vicesecretaria-Interventora de la Corporación, suplente primero D. Javier Moñiz Gómez, Arquitecto municipal de la corporación, suplente segunda Dña. María Moriana López, Tesorera municipal de la corporación.
- Dña. Mª José Velez Ruiz, Técnica de Gestión del área de Secretaria y Contratación, que actuará como Secretaria de la Mesa, suplente primero D. Javier Moñiz Gómez, Arquitecto municipal de la corporación, suplente segunda Dña. Carolina Vargas Vargas, Técnico de Gestión del Área Económica de la Corporación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V^0 B^0 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE